



CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL R. AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MTRO. MARIO ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL C. LIC. FEDERICO A. FERNÁNDEZ MORALES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL C. C.P. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO SÍNDICO Y EL C. ING. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, POR LA OTRA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR LA C. LIC. MIROSLAVA DE LA GARZA LUNA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA SISTEMA DIF, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL DIF”, Y POR LA OTRA PARTE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN “DELEGACION TAMAULIPAS”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. ROBERTO JAVIER SALINAS FERRER, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CMIC”, MISMAS A LAS QUE ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Entre los principios rectores del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa Nacional de Infraestructura 2013 – 2018, se encuentran los de impulsar las competencias y habilidades integrales de cada persona, el futuro de México depende en gran medida de la capacitación, es fundamental que la nación dirija sus esfuerzos para transitar hacia una sociedad del conocimiento, promover el desarrollo humano sustentable con la finalidad de que todos puedan aumentar su capacidad y las oportunidades se amplíen para las generaciones presentes y futuras, proponiendo acciones específicas de infraestructura social, infraestructura económica, comunicación, salud, educación, capacitación, vivienda y servicios básicos para la formación integral de los ciudadanos.

2.- Con el objeto de cumplir las obligaciones de capacitación y adiestramiento contenida en la fracción XIII del artículo 123 Constitucional y en el Título Cuarto III bis de la Ley Federal del Trabajo, todos y cada uno de los constructores autorizaron a “LA CMIC” para gestionar que en su nombre y representación ante todas las Dependencias del Sector Público, ya sean Federales, Estatales, Municipales, Organismos Descentralizados o de participación Estatal, se les retenga de las estimaciones de los contratos de obra que se les hubiere otorgado, la cantidad de 5 al millar de sus ingresos para destinarlos a los programas de Capacitación y Adiestramiento de los trabajadores de la Industria de la Construcción, así como del desarrollo de obra de beneficio social.



DECLARACIONES

I. Declara “EL AYUNTAMIENTO” a través de su representante, que:

- a) Es parte integrante del Estado de Tamaulipas, y está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, Regidores y Síndicos, investidos de personalidad jurídica propia y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los expresados en las leyes, de acuerdo con el artículo 115 fracciones I, primer párrafo, II inciso “c” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 y 131 de la Constitución Política del Estado; y 1, 2, 3, 4, 5, 10, 21, 49 fracciones IV, VII, XXIII y demás relativos del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.
- b) El C. Mtro. Mario Alberto López Hernández, fue elegido Presidente del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, para el período constitucional 2018 – 2021, quien acredita su personalidad con copia certificada del Periódico Oficial del Estado número 124, de fecha 16 de octubre de 2018, en la cual se publica la relación de los integrantes de los Ayuntamientos de los 43 Municipios del Estado, derivados del proceso ordinario 2018 – 2019 para la elección de Ayuntamientos celebrado el pasado 1 de julio de 2018 y con fe de erratas de fecha 18 de octubre aclarando que el proceso electoral ordinario es 2017 – 2018.
El Presidente Municipal, es el representante del Ayuntamiento que, asistido por el Secretario del Ayuntamiento y el Segundo Síndico, está facultado para suscribir el presente contrato, en términos de lo establecido por los artículos 53, 54 y 55 fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, por lo que se encuentra plenamente facultado para representar a “EL AYUNTAMIENTO”.
- c) El C. Lic. Federico A. Fernández Morales, fue nombrado Secretario del Ayuntamiento en la Décima Novena Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de esta ciudad, en fecha 31 de julio de 2019, como lo acredita con el nombramiento extendido en su favor, en términos de lo establecido por la fracción IX del artículo 49 del Código Municipal en vigor en el Estado de Tamaulipas y, facultado para intervenir en la celebración del presente instrumento en términos de lo establecido por los numerales 54 y 68 fracción V del Código citado.
- d) El C. C.P. Isidro Jesús Vargas Fernández, fue elegido Segundo Síndico del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, para el período constitucional 2018 – 2021, quien acredita su personalidad con copia certificada del Periódico Oficial del Estado número 124, de fecha 16 de octubre de 2018, en la cual se publica la relación de los integrantes de los Ayuntamientos de los 43 Municipios del Estado de Tamaulipas, derivados del proceso ordinario 2018 – 2019 para la elección de Ayuntamientos celebrado el pasado 1 de julio de 2018, y facultado para intervenir en la celebración del presente instrumento en términos de lo establecido por los numerales 55 fracción VI, 60 fracción XII y 61 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en vigor; y con fe de erratas de fecha 18 de octubre aclarando que el proceso electoral ordinario es 2017 – 2018.
- e) El C. Ing. Marco Antonio Hernández Acosta, fue nombrado Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología en la Décima Primera Sesión Extraordinaria del



Ayuntamiento de esta ciudad, en fecha 8 de abril de 2019, como lo acredita con el nombramiento extendido en su favor, en términos de lo establecido por la fracción IX del artículo 49 del Código Municipal en vigor en el Estado de Tamaulipas y, facultado para intervenir en la celebración del presente instrumento en términos de lo establecido por los numerales 73 fracción IV del Código citado.

- f) Conforme a las atribuciones contenidas en la declaración I.1, el Ayuntamiento en la esfera de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, podrá celebrar convenios y contratos para el desarrollo político, económico, social y cultural del país; además, ejercerán de manera coordinada las facultades concurrentes con la Federación o el Estado en los términos establecidos por las Leyes.
- g) Tiene establecido su domicilio en calle sexta entre Morelos y González s/n, zona centro, C.P. 87300 en Matamoros, Tamaulipas, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- h) Está interesado en que se proporcione capacitación y adiestramiento, elevando el nivel de vida y productividad de los trabajadores que laboran para la Industria de la Construcción, coadyuvando en lo posible a dar cumplimiento a una obligación constitucional a cargo de los patrones. De igual forma está interesado en que se apoyen las obras de beneficio social realizadas por "EL DIF".
- i) En consideración a la solicitud que le ha formulado "LA CMIC", y con objeto de coadyuvar a que se cumplan con los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la Industria de la Construcción, así como el desarrollo de obras de beneficio social, no tiene inconveniente en que bajo los términos y condiciones del presente Convenio, se retenga a las empresas constructoras a quienes se les adjudiquen contratos de obra pública o servicios relacionados con la misma, el cinco al millar (0.5%) del importe de las estimaciones que perciban estos por la ejecución de los trabajos realizados con motivo de dichos contratos y, enterarlos a "LA CMIC".

II. Declara "EL DIF" a través de su representante, que:

- a) Su representada está legalmente constituida conforme Decreto número 159 expedido por el H. Congreso del Estado de Tamaulipas, de fecha 9 de marzo de 1985, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos Primero, Segundo, Quinto, Sexto, Octavo, Décimo Primero, Décimo Cuarto y demás relativos del propio ordenamiento.
- b) La C. Lic. Miroslava de la Garza Luna, justifica su personalidad como Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, con el nombramiento expedido a su favor por el Ayuntamiento en su Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria, en fecha 3 de septiembre de 2019.
- c) Tiene por objeto entre otras: Promover el bienestar social y prestar los servicios de asistencia social, fomentar la educación para la integración social, apoyar al desarrollo de la familia y la comunidad en los diferentes ámbitos sociales, impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez, la implementación de programas tendientes a mejorar la salud.
- d) Señala como su domicilio convencional, para los efectos legales del presente convenio el ubicado en calle Cuatro, entre Camilo Manzo y 20 de noviembre sin



número, colonia Lucero, de esta ciudad, C.P. 87350 donde se encuentra ubicado el edificio que constituye el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia "DIF".

III.- DECLARA "LA CMIC" a través de su representante, que:

- a) Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus reglamentos, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 03 de junio de 1968.
- b) Mediante la escritura pública número 10,164, de fecha 7 de enero de 1997, otorgada bajo la fe del señor Joel Chirino Castillo, titular de la Notaría Pública número 90 del Distrito Federal, se hace constar el cambio de denominación social de "Cámara Nacional de la Industria de la Construcción" a "Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción".
- c) Su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta y de colaboración para el Estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción; colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten en la industria, lo cual viene contemplado en el artículo 4º de sus Estatutos rectores.
- d) En el artículo 4º párrafo cuarto de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones se menciona que las Cámaras Empresariales somos órganos de consulta y colaboración del Estado. El gobierno debe consultarnos en todos aquellos asuntos vinculados con la actividad que representamos.
- e) El Lic. Roberto Javier Salinas Ferrer, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio según consta en la escritura pública número 3,172 de fecha 15 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Modesto Barragán



Romero, Notario Público número 135 de Zitácuaro, Michoacán, instrumento por el cual su representada le otorgó Poder General para pleitos, cobranzas y actos de administración, en su carácter de Presidente del Comité Directivo de la Delegación Tamaulipas, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha las facultades a que se refiere el presente, no le han sido limitadas, revocadas, ni modificadas en forma alguna al momento de la firma del presente Convenio.

- f) Para “LA CMIC” es fundamental coadyuvar con las dependencias y entidades ejecutoras de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en los tres niveles de gobierno, federal, estatal y municipal, a través de la formación de Comisiones Mixtas y grupos de trabajo, con la participación de funcionarios y representantes de “LA CMIC”, en la que se pueda realizar un intercambio de información y dar seguimiento a los programas y proyectos de construcción de infraestructura de nuestro país.
- g) Los constructores organizados a través de “LA CMIC” impulsaron la capacitación como instrumento para dar cumplimiento con la obligación de la capacitación y adiestramiento contenido en el artículo 123, apartado A fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 153-A, 153-B y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, impartiendo la misma desde el año de 1978, por ello se cuenta con toda la estructura técnico-administrativa, operativa y prestigio a nivel nacional, para dar cumplimiento a este Convenio.
- h) El 4 de marzo de 2016 en la Asamblea General de Afiliados de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, sus afiliados aprobaron la ratificación de monto de sus aportaciones para la capacitación de sus trabajadores (el 5 al millar) sobre sus ingresos totales para el caso de las empresas que realizan obra pública y en general de las empresas que realizan servicios relacionados con las mismas, con las dependencias Federales, Organismos Paraestatales, Gubernamentales, Estatales y Municipales, autorizando a estas entidades a retener las aportaciones señaladas directamente en los contratos, órdenes de trabajo y/o estimaciones, con el fin de que sean enterados a la CMIC a través del Fideicomiso 312 Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, para la capacitación de los trabajadores. Tal asamblea consta y fue protocolizada en la Escritura pública Número 1,784 bajo la fe del Lic. Modesto Barragán Romero, Notario Público número 135 de Zitácuaro, Michoacán.
- i) En la Asamblea Delegacional Ordinaria de afiliados adscritos a la circunscripción de la Delegación Tamaulipas de “LA CMIC” celebrada el 08 de febrero de 2017 y protocolizada en el instrumento público número 1,935 bajo la fe del Lic. Modesto Barragán Romero Notario Público número 135 de Zitácuaro, Michoacán, los



afiliados aprobaron la ratificación de la retención del 5 al millar sobre sus ingresos totales para el caso de las empresas que realizan obra pública y en general en las empresas que realicen servicios relacionados con las mismas, para las dependencias Estatales y Municipales, solicitando se autorice a estas entidades a retener las aportaciones señaladas directamente en los contratos, ordenes de trabajo y/o estimaciones, con el fin de que sean entregados a "LA CMIC", de los cuales el 2 al millar seguirá destinándose como apoyo social y el 3 al millar será destinado a capacitación e infraestructura.

- j) Se cuenta con los Planes y Programas de Capacitación y Adiestramiento aprobados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de acuerdo a lo establecido en los artículos 153-A, 153-N, 153-O, 153-Q y 153-R del Capítulo III BIS de la Ley Federal del Trabajo.
- k) A partir de abril del año 2015 cuenta con el "Observatorio de la Industria de la Construcción" quien es la instancia de dar seguimiento a las licitaciones públicas, invitaciones directas y adjudicaciones, hasta la conclusión de las mismas.
- l) Cuenta con instituciones conexas, entre las que se encuentran: la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC), el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC), así como su área de Capacitación.
- m) Para el mejor funcionamiento de su infraestructura, cuenta con 44 Delegaciones en el territorio del país, entre ellas, la Delegación Tamaulipas.
- n) Para efectos del presente convenio señala la delegación Tamaulipas como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Hidalgo #6707, Col. Nuevo Aeropuerto, Tampico, Tamaulipas, C.P. 89337.

IV.- Declaran "LAS PARTES", que:

1. Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente Instrumento.
2. En el presente Convenio no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.



3. Es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco Interinstitucional de Colaboración y están de acuerdo sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente instrumento tiene como objeto fortalecer la vinculación entre "R. AYUNTAMIENTO" y "LA CMIC", a efecto de establecer la colaboración conjunta para apoyar dentro del marco de sus atribuciones y competencias las actividades de cooperación que coadyuven a elevar la infraestructura de "R. AYUNTAMIENTO" además de apoyar el desarrollo del objeto del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Altamira.

SEGUNDA. LÍNEAS DE ACCIÓN.

Para el cumplimiento del objeto materia de este instrumento jurídico "LAS PARTES" realizarán lo siguiente:

1. Promover la participación de empresas constructoras formales, preferentemente afiliadas a "LA CMIC", en el desarrollo de obras y servicios relacionados con las mismas, que desarrolle "R. AYUNTAMIENTO".
2. Establecer la Comisión Mixta "AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS - CMIC", con el objeto de instrumentar acciones que promuevan la participación a nivel municipal de las empresas afiliadas a "LA CMIC", y la problemática en la ejecución de las obras.
3. Perseguir la transparencia en todos y cada una de las obras adjudicadas, independientemente de la forma o el proceso por el cual se asignen, a través de la colaboración de "LAS PARTES" en beneficio de la obra pública que ejecute "R. AYUNTAMIENTO" a través del Observatorio de la Industria de la Construcción.
4. Contribuir con la retención del 5 al millar por cada una de las obras que se desarrollen, con el objeto de capacitar a los trabajadores enfocados en la industria de la construcción.
5. Contribuir en la capacitación del personal de "R. AYUNTAMIENTO", mediante los planes y programas con que cuenta "LA CMIC", a través de su área de capacitación o sus instituciones conexas.



TERCERA. INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA.

Con el objeto de instrumentar acciones que promuevan la participación a nivel Estatal de las empresas afiliadas y las instituciones de "LA CMIC" con "R. AYUNTAMIENTO", en sus procesos de contratación, supervisión, ejecución, se conformará la **Comisión Mixta Ayuntamiento de MATAMOROS -CMIC**, en materia de infraestructura, misma que deberá ser instalada en un término no mayor a 30 días naturales a partir de la firma del presente instrumento jurídico, plazo en el que también se deberá de nombrar a los representantes de cada una de las partes integrantes de la Comisión, así como la elaboración conjunta del plan de trabajo.

Dentro de dicha Comisión Mixta se podrán instrumentar las Mesas de Trabajo que se consideren necesarias para la consecución del objeto y finalidades de la misma.

CUARTA. OPERACIÓN DEL OBSERVATORIO DE LA CONSTRUCCIÓN.

Se colaborará en pro de la transparencia de la obra pública que ejecute "R. AYUNTAMIENTO" a través del Observatorio de la Industria de la Construcción, de la siguiente forma:

1. "R. AYUNTAMIENTO" le remitirá a "LA CMIC" a través del Observatorio de la Industria de la Construcción, dentro de los primeros diez días de cada mes, las licitaciones, fallos, avances físicos y administrativos, convenios modificatorios en tiempo y monto de la obra y el aviso de liberación de garantías, finiquito de obra.
2. El Observatorio de la Industria de la Construcción analizará la información recibida y se generará un reporte mensual, que se compartirá con "R. AYUNTAMIENTO".
3. Se contará con una Mesa de Trabajo para el estudio y retroalimentación de la información de los análisis realizados. Para ello "LAS PARTES" nombrarán a un representante, dentro de la Comisión Mixta, que será de "R. AYUNTAMIENTO" y del Observatorio de la Industria de la Construcción.
4. Las reuniones de la Mesa de Trabajo se llevarán a cabo trimestralmente de conformidad con el calendario que aprueben "LAS PARTES".
5. Se podrán incorporar los temas que se consideren relevantes en la Comisión Mixta R. Ayuntamiento de MATAMOROS - CMIC.

QUINTA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

Las partes se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que acuerdan que será causal de suspensión o terminación de la relación convencional derivada del presente convenio el conocimiento o sospecha probada de que alguna parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en



particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de las partes.

SEXTA. RETENCIÓN DEL 5 AL MILLAR.

Se formalizarán las bases conforme a las cuales "R. AYUNTAMIENTO" por conducto de la TESORERÍA MUNICIPAL, aplique en los contratos de adjudicación de obra en todas las modalidades que prevé la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, a los contratistas y profesionales de la construcción que realizan obra con "R. AYUNTAMIENTO", se les retendrá una cantidad correspondiente al cinco al millar (0.5%) sobre el importe total del contrato, de anticipo y las estimaciones que haya que pagar al contratista.

Asimismo se podrá retener a aquellas empresas constructoras no afiliadas a "LA CMIC" que deseen aportar el cinco al millar (0.5%), que requieran capacitar a sus trabajadores.

El mecanismo de coordinación para la retención del cinco al millar (0.5%) a los contratistas y su entrega a "LA CMIC", será el siguiente:

- a) En las bases de la licitación se incluirá la obligación de capacitación a los trabajadores de las empresas que ejecuten obra o servicios para "R. AYUNTAMIENTO", la cual se realizará con la retención del cinco al millar (0.5%) del monto total de la obra o servicio ejecutado por cada contratista.
- b) En cada contrato de obra o servicios relacionados con la misma que "R. AYUNTAMIENTO" celebre con las empresas constructoras, se especificará la cláusula de la retención del cinco al millar (0.5%) para la capacitación de los trabajadores, la cual se enterará a "LA CMIC".
- c) "R. AYUNTAMIENTO", incorporará a sus bases de licitación la obligación de los contratistas de demostrar la capacitación que tiene y su facultad para poder ejecutar los trabajos requeridos, y para lo cual podrá proponer "LA CMIC", para que se capacite ya que la capacitación que proporciona la realiza conforme a lo establecido por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.
- d) En los pagos de las estimaciones por obra ejecutada que se efectúen al contratista, aparecerá el concepto de la retención del cinco al millar (0.5%) destinado a "LA CMIC".



- e) "LA CMIC" solicitará mensualmente a TESORERÍA, el monto de las retenciones del cinco al millar (0.5%) efectuadas a los contratistas, a efecto de poder expedir el recibo correspondiente dentro de los quince días del mes siguiente en que se haya efectuado la retención.
- f) "R. AYUNTAMIENTO" enterará a "LA CMIC" directamente el tres al millar (0.3%) para Capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción y el dos al millar (0.2%) para "EL DIF".
- g) Una vez que "LA CMIC" cuente con los recibos simples correspondientes, se les entregará de inmediato a la Tesorería, para que le entere los recursos, mediante depósito en la siguiente cuenta:

Titular de la Cuenta: **BANOBRAS, S.N.C. FID 312 ICIC "TAMAULIPAS"**
No. Convenio CIE: **1329650**
Referencia: **MUNICIMATAMOROS777**
(Para depósitos de Bancomer a Bancomer, ya sea en ventanilla o medios electrónicos)

CLABE CIE Interbancario: **012914002013296501**
Referencia: **MUNICIMATAMOROS777**
(Para depósitos que se realizan mediante SPEI desde otros Bancos)

Datos bancarios como segunda opción:

Titular de la cuenta: **BANOBRAS, S.N.C. FID 312 ICIC "TAMAULIPAS"**
Banco: **Bancomer**
Sucursal: **0095**
Cuenta: **0102883791**
Clabe: **012180001028837913**
Referencia: **MUNICIMATAMOROS777**

- h) Así mismo, el "R. AYUNTAMIENTO" entregará con cada entero y mensualmente a "LA CMIC", la relación de contratistas respectiva a los que se les efectuó dicha retención. La información sobre las retenciones efectuadas especificando la dependencia, nombre o denominación del contratista, importe del contrato, número y monto de la estimación e importe de las retenciones, se enviará a los correos electrónicos: administrativo@cmictamaulipas.org.mx; icicservicios@cmictamaulipas.org.mx y gerenciaticmicmat@gmail.com



SÉPTIMA. DESTINO EN PROPORCIÓN, DEL 5 (CINCO) AL MILLAR.

El "R. AYUNTAMIENTO" entregara la retención objeto del presente instrumento a "LA CMIC" comprometiéndose este último a distribuirla en la proporción que a continuación se describe:

- a) El importe correspondiente al dos (0.2%) al millar será destinado a "EL DIF" para apoyar con el cumplimiento del objeto social que rige dicho órgano.

Para efectos del párrafo que antecede, "EL DIF", se encargará de gestionar la elaboración y entrega de recibo correspondiente a "LA CMIC" y elaborará las facturas con requisitos fiscales a los Contratistas del recibo que amparará el 2 (0.2%) del 5 (0.5%) al millar retenido a las estimaciones, recurso que deberá de ser cubierto por "LA CMIC" a "EL DIF" en un periodo de 30 días, contados a partir de haber recibido el comprobante correspondiente a dicha aportación por parte de "EL DIF", realizará la entrega de los recursos, mediante depósito por transferencia electrónica en la cuenta a nombre de:

Titular de la Cuenta: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Matamoros
CIUDAD: H. Matamoros, Tamaulipas
CLABE Interbancaria: 062818001171205468
No. De Cuenta: 117120546
Sucursal: 17 Matamoros
Banco: AFIRME

- b) La cantidad equivalente al 3 (0.3%) al millar será destinada a la capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción de sus agremiados.

OCTAVA. CAPACITACIÓN.

"LA CMIC" ofrece a "R. AYUNTAMIENTO" otorgar capacitación a su personal, a través de su área de capacitación o del "ITC", con los siguientes descuentos: 10% de descuento en cursos de capacitación y materias del ITC.

NOVENA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de actividades específicas, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por "LAS PARTES", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán cuando les sea aplicable, sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, solución de



controversias, así como en su caso, publicación de resultados y actividades de difusión, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial y todos aquellos aspectos y elementos que se consideran necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

DÉCIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2020.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad en que cualquier cambio que se haga al presente instrumento jurídico, será de común acuerdo y por escrito mediante el convenio modificatorio correspondiente y previo análisis que realice la Comisión Mixta para amparar la conveniencia de las modificaciones.

DÉCIMA SEGUNDA. FALTA DE CUMPLIMIENTO.

La falta de cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio por cualquiera de “LAS PARTES” será reportada mediante comunicado escrito dirigido a los que lo celebraron y/o a los que por razones de cambios organizacionales en “LA CMIC” ocupen los puestos respectivos.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES.

“LAS PARTES” convienen en que el personal técnico contratado por cada una de ellas, que intervenga en las actividades motivo del presente Convenio, no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de ellas podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario, por motivo del presente instrumento, quedando bajo la responsabilidad de cada parte, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” convienen que serán causas de terminación anticipada del presente instrumento las siguientes:

- a) La voluntad de alguna de “LAS PARTES”, manifestada por escrito, en el que se justifiquen las causas que dan origen a tal decisión.
- b) La imposibilidad física o jurídica de cualquiera de “LAS PARTES”, para continuar con el objeto del presente Convenio.
- c) El caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado que impida proseguir con los fines del presente instrumento.



- d) El incumplimiento de alguna de “LAS PARTES” a las obligaciones adquiridas en el cuerpo de este Convenio.

El aviso de terminación se hará por escrito a la otra parte, notificándola por lo menos treinta días naturales de anticipación. En tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar y minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA QUINTA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y TRANSPARENCIA.

“LAS PARTES” se comprometen a guardar estricta confidencialidad durante la vigencia del presente Convenio, en relación con la información que se derive de su objeto, por lo que dicha información, no puede ser divulgada, ni transferida a terceros, sin el acuerdo previo y por escrito de la otra y para el caso de la divulgación de la misma al público en general, ésta se hará en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares y demás disposiciones relativas y aplicables, según corresponda.

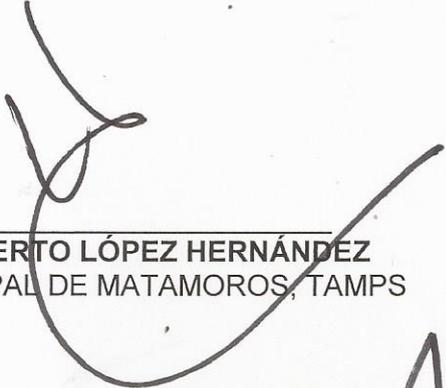
DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de conformidad entre “LAS PARTES”.

Leído íntegramente el contenido del presente Convenio y sabedoras “LAS PARTES” de su alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad al margen y al calce por triplicado, en Matamoros, Tamaulipas a los veinte días del mes de enero de 2020.



Por el "R. AYUNTAMIENTO"



MTRO. MARIO ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MATAMOROS, TAMPS



LIC. FEDERICO A. FERNÁNDEZ
MORALES
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO



C.P. ISIDRO JESUS VARGAS
FERNÁNDEZ
SEGUNDO SINDICO



ING. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ ACOSTA
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y
ECOLOGÍA

"Por la CMIC"



LIC. ROBERTO JAVIER SALINAS FERRER
PRESIDENTE CMIC TAMAULIPAS



Gobierno Municipal de
Matamoros



• DELEGACIÓN •
TAMAULIPAS

“Por el DIF”

LIC. MIROSLAVA DE LA GARZA LUNA
DIRECTORA DEL SISTEMA DIF DE
MATAMOROS, TAMPS.

“TESTIGOS DE HONOR”

“Por el DIF”

LIC. MARSELLA HUERTA DE LÓPEZ
PRESIDENTA DEL SISTEMA DIF DE MATAMOROS, TAMPS.

“Por la CMIC”

PABLO EDUARDO HARO PANDURO
COORDINADOR OFICINA DE REPRESENTACIÓN
CMIC MATAMOROS

----- Las presentes firmas forman parte íntegra del Convenio de Colaboración que celebra el EL R. AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, Tamaulipas y la CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, de fecha veinte de enero de 2020. -----